



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

## RESOLUCIÓN

### APRUEBA NUEVAS POLÍTICAS Y CONDICIONES DE USO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN WWW.CHILECOMPRA.CL.

REF:

SANTIAGO, 30 DIC 2005

#### VISTOS :

El artículo 30, letra h), de la Ley Número 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento, contenido en el DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 520/96 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución 55/92 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO :

Que el Registro Nacional de Proveedores –en adelante **Chileproveedores**- es el registro electrónico oficial de proveedores de la Administración Pública, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Que en este registro podrán inscribirse todas la personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, en la medida que no tengan causal legal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con los organismos del Estado, y en tanto acrediten su situación financiera, idoneidad técnica y situación legal.

Que existe la imperiosa necesidad de establecer reglas claras que aseguren el correcto uso del Chileproveedores en el actuar de los Organismos Públicos al momento de efectuar sus procesos de contratación.

EXENTA N°                      / - 979 B

#### RESUELVO

 **chile  
compra**  
Sistema de Contratación  
y Compras Públicas



1. Apruébanse las siguientes políticas y condiciones de uso para el Registro Nacional de Proveedores a las que deberán sujetarse sus usuarios, para la realización de todos los procesos de compra y contratación regulados por la Ley N° 19.886, y cuyo texto es el siguiente:

1. Condiciones Generales de Uso

- 1.1. Del Sistema de Información**

- a. El uso del Registro Nacional de Proveedores del Estado de Chile, en adelante **Chileproveedores**, estará sujeto a lo previsto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras), su Reglamento aprobado por el Decreto de Hacienda N° 250, de 2004, y normas complementarias, así como los criterios consignados en estas políticas y condiciones de uso, las que se entenderán expresamente aceptadas por los usuarios Proveedores del Estado y Organismos Públicos.
    - b. **Chileproveedores** es el registro electrónico oficial de proveedores de la Administración Pública, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante la **DCCP**. Este registro tiene por objeto registrar e inscribir a todas la personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras. Dichos proveedores podrán inscribirse en el Registro en la medida que no tengan causal legal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con los organismos del Estado, y en tanto acrediten su situación financiera, idoneidad técnica y situación legal.
    - c. La **DCCP** licitó a través de la Propuesta Pública ID N° 2240-34-LP04, la administración de un servicio integral de Registro de Proveedores del Estado. Esta licitación pública fue adjudicada a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., en adelante el **Operador**, mediante Resolución N° 38 de 15 de Abril de 2005, tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de Mayo de 2005
    - d. En virtud de la referida licitación, la **DCCP** contrató a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para la operación de **Chileproveedores** a

través del contrato de provisión de servicios celebrado con fecha 14 de Enero de 2005 entre ambas partes.

## **1.2. Sobre Chileproveedores y Chilecompra**

- a. El servicio de **Chileproveedores** complementa el proceso de compras públicas y actúa interrelacionado con la plataforma de compra públicas [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), a cargo de la **DCCP**. En consecuencia, las políticas, términos y condiciones de uso de la referida plataforma forman parte integrante de este documento en todas aquellas materias que afecten directa o indirectamente la operación y uso de **Chileproveedores**.

## **1.3. Responsabilidades**

Ni la **DCCP** ni el **Operador** no serán responsables de:

- a. Los resultados de los procesos de adquisición que se lleven a cabo producto del Proceso de Compras del Estado y la utilización de **Chileproveedores**.
- b. La veracidad, completitud e integridad de los antecedentes y documentos que aporten los proveedores al Registro.
- c. Los efectos que pueda generar en los actos o contratos (incluyendo convenios marco) que se generen entre los Organismos Públicos (demandantes) y los Proveedores (oferentes), el uso del sistema **Chileproveedores**.
- d. Solucionar problemas que deriven del cumplimiento contractual entre proveedores y compradores públicos, en el marco de las operaciones relacionadas con el proceso de compras públicas.
- e. Solucionar problemas que deriven del uso de la plataforma Chileproveedores, producto de la interacción entre comprador y proveedor.
- f. Deficiencias o caídas temporales de la plataforma de Chileproveedores, provocadas por cualquier causa, propias o de terceros; ni por cualquier inexactitud, error u omisión de la información distribuida a través del



mismo, ni de la oportunidad y contenidos de los correos electrónicos que genere este sistema.

- g. Los virus que puedan contener los documentos que adjuntan los Proveedores a su ficha.
- h. La interrupción en la recepción de e-mails producto de la intervención de algún ISP (Internet Service Provider), ni garantizarán los tiempos de respuesta de **Chileproveedores**, más allá de la puerta de sus servidores en los que se encuentra alojado el software del sistema de Información.
- i. La veracidad, contenido, integridad y totalidad de la información aportada por los usuarios a **Chileproveedores**,
- j. La eliminación o no adjudicación de uno o más proveedores efectuada por un organismo público, producto de la información y antecedentes disponibles en **Chileproveedores**.

Se deja expresa constancia que la decisión de adjudicar y contratar a un oferente inscrito es de estricta responsabilidad de la entidad compradora, la que utilizará preferentemente la información disponible en **Chileproveedores** para acreditar las inhabilidades legales que pudieran existir y otros antecedentes de los proveedores inscritos.

Asimismo se deja expresa constancia que los organismos públicos, serán responsables de establecer en las bases de licitación los mecanismos alternativos para que los proveedores no inscritos en Chileproveedores puedan presentar sus ofertas.

#### **1.4. Sobre las Tarifas de Servicio**

- a. Las tarifas son fijadas por resolución fundada de la **DCCP** y deberán ser pagadas por los proveedores que deseen inscribirse previa contratación de cualquiera de los servicios disponibles en **Chileproveedores**
- b. Las referidas tarifas están fijadas en función de la clasificación en Microempresa, PYME y Gran Empresa, y al plazo de vigencia de los servicios contratados, considerando para ello su facturación anual.

- c. Declara conocer y aceptar las tarifas vigentes de Chileproveedores fijadas por resolución de la DCCP.
- d. Conocer y aceptar que las tarifas se reajustarán cada seis meses, de acuerdo a la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor ( IPC) en el período enero-junio y julio-diciembre, inmediatamente anterior

### **1.5. Mesa de Ayuda**

- a. El Operador pondrá a disposición, de todos los usuarios, un servicio de respuestas a consultas relacionadas con el uso del sistema.
- b. Las consultas a este servicio de soporte se podrán ingresar por vía telefónica a través del fono 600 7000 600, por formularios de contacto en los sitios Web relacionados con el proceso de compras públicas y de correos electrónicos, enviados a la plataforma de **Chileproveedores**.
- c. Los días y horarios de atención, son de lunes a sábado (excepto festivos) de 8:00 horas a 20:00 horas.
- d. Los llamados a la mesa de ayuda podrán ser grabados para asegurar la calidad del servicio prestado.

### **1.6. Comunicaciones.**

Las comunicaciones emanadas de **Chileproveedores** corresponden a una facilidad del sistema y no constituyen responsabilidad sobre su oportuno o correcto despacho, siendo responsabilidad del usuario la correcta actualización de sus datos de contacto en el sistema de información en favor de una correcta comunicación.



## 2. Reglas de Uso Especiales para Proveedores

### 2.1. Declaración

Los Proveedores del Estado declaran conocer y aceptar

- a. La circunstancia relativa a que la **DCCP** podrá en cualquier momento modificar todo o parte de las presentes condiciones de uso.
- b. La facultad legal que permite a la **DCCP** fijar tarifas y cobros, así como para determinar los mecanismos y políticas de uso de **Chileproveedores**.
- c. Las normas y políticas de uso de **Chileproveedores** .
- d. Que en tanto hagan uso de los servicios de **Chileproveedores**, dan por conocidos y aceptados los Términos y Condiciones de Servicio vigentes
- e. Que la información de los proveedores inscritos en el sistema Chileproveedores relativa a sus antecedentes legales, comerciales y técnicos estará permanentemente disponible de manera pública para toda la Administración del Estado, la que podrá efectuar consultas específicas y genéricas sobre la misma
- f. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y normas complementarias.
- g. Declara (Con carácter de Declaración Jurada):
  - i. No haber sido condenada por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, en calidad de autor, cómplice o encubridor, a menos que haya transcurrido un plazo de 2 años desde el término del cumplimiento de la condena
  - ii. No haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna Entidad regida por la Ley de

Compras, y siempre que no hayan transcurrido 2 años a contar desde la fecha de la sentencia.

- h. La obligación de actualizar en forma y plazos oportunos ante **Chileproveedores**, la información del punto 2.1.g.i y 2.1.g.ii anteriores del presente documento. El no cumplimiento de esto, podrá determinar la suspensión de la inscripción del Proveedor en **Chileproveedores**.
- i. Que la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) no devolverá los pagos por los servicios prestados bajo ninguna circunstancia, aún cuando la solicitud de inscripción haya sido rechazada, o su inscripción haya sido suspendida o cancelada, independientemente del momento o período de servicio, sea por voluntad del proveedor o por resolución de la DCCP.

## 2.2. Autorizaciones

- a. Autoriza al Operador del Sistema **Chileproveedores**, Cámara de Comercio de Santiago AG y a la DCCP, para que, en su representación, y dentro del marco de la Ley N° 19.886, consulte los datos que poseen los distintos Registros o Fuentes Oficiales de Información respecto de su persona o de su representado, tales como Tesorería General de la República, Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo, Boletín de Informaciones Comerciales, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil e Identificación, entre otros. Esta autorización se entenderá otorgada tan amplia como en derecho sea necesario para que los administradores de dichas fuentes puedan entregar la información requerida por el Operador, sin ninguna restricción legal.
- b. Autoriza al Operador del Sistema Chileproveedores para incorporar y usar sus datos en futuros registros privados.
- c. Autoriza al Operador y en virtud de mejoras la servicio, la posibilidad que tiene la Mesa de Ayuda de grabar los llamados que entren a la plataforma de atención a clientes.

### 2.3. Inscripción en Chileproveedores

- a. Para Inscribirse en **Chileproveedores**, se debe presentar solicitud de inscripción a la **DCCP**, a través del **Operador**, cumpliendo con los pasos y requerimientos que éste establezca.
- b. La **DCCP** aprobará o rechazará la solicitud de inscripción en **Chileproveedores**, mediante resolución, conforme a los términos del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Compras .
  - a. El proceso de aprobación o rechazo de una solicitud de inscripción, no podrá prolongarse por un plazo superior a 30 días corridos, contados desde la aceptación a tramitación de la solicitud de inscripción en **Chileproveedores**. La aceptación a tramitación se genera una vez que el postulante a Proveedor Inscrito, haya presentado todos los antecedentes solicitados.
  - b. El proveedor que por resolución de la **DCCP**, haya sido inscrito en **Chileproveedores**, será incorporado sin perjuicio de los cambios de categorías o contratación de nuevos servicios que se puedan suceder a futuro en el marco de las prestaciones de servicios a proveedores.
  - c. La inscripción en **Chileproveedores** está condicionada al previo pago de la tarifa vigente al momento de presentación de la solicitud.
  - d. La inscripción puede ser rechazada por la **DCCP** en caso de:
    - i. Omisiones, errores o inexactitudes de la información aportada por el Proveedor.
    - ii. Proveedor que se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 92 del decreto reglamentario de Hacienda N° 250, de 2004.





**2.4. Sobre la Información Aportada, Contenida y Asociada en ChileProveedores**

- a. La **DCCP** y el Operador podrán efectuar el tratamiento de datos personales públicos de los proveedores, esto es, aquellos que no han sido calificados de reservados por una ley, reglamento o instrucción expresa o bien, han sido generados por el propio Estado dentro de la esfera de sus atribuciones.

Los proveedores aceptan y autorizan a la DCCP y al Operador, para recabar de la Tesorería General de la República la información relativa a sus deudas por impuestos morosos, por más de un año, no sometidos a convenio de pago vigente y se encuentren en cualquier registro, aún cuando estas deudas tengan el carácter de reservadas por tratarse de una información amparada por el secreto tributario regulado en el artículo 35 del Código Tributario.

- b. Los Proveedores del Estado aceptan y autorizan, que toda su información contenida y/o solicitada en **Chileproveedores**:

- i. Sea utilizada en los procesos de tratamiento de datos, que realizan los Organismos Públicos del Estado y/o el Operador.
- ii. Sea siempre publicada y se presente a los posibles Compradores del Estado, en tanto el servicio de Chileproveedores se encuentre pagado y vigente.

- c. Cualquier error que provenga de la información emanada por los registros o fuentes oficiales de información, no será responsabilidad de Chileproveedores.

- d. Los documentos físicos aportados a **Chileproveedores** no serán devueltos a los proveedores.

- e. Los Proveedores del Estado aceptan y declaran conocer la circunstancia de que la información disponible y que se obtiene de las distintas bases de datos consultadas, se actualizan y validan de la misma manera y oportunidad que lo hacen las fuentes que las proporcionan.

**chile  
compra**

Sistema de Contratación  
y Compras Públicas

## 2.5. Responsabilidad de los proveedores por la Documentación e Información

- a. La veracidad, contenido, integridad, totalidad y oportunidad de la información entregada a **Chileproveedores** será responsabilidad del propio Proveedor, salvo en aquellos casos que sea modificada directamente por **Chileproveedores**, utilizando para ello registros o fuentes oficiales de información. En este caso, la responsabilidad será de la propia fuente.
- b. El Proveedor actualizará permanentemente los datos requeridos al momento de inscripción, mientras permanezca en **Chileproveedores**, así como también actualizará cualquier circunstancia que pueda influir en su correcta individualización.

## 2.6. Sobre el Pago de Servicios

- a. La suscripción de servicios, cualquiera que éste sea, contempla el previo pago de la tarifa vigente establecida por la **DCCP**.
- b. **El Operador** no devolverá a los proveedores los pagos por los servicios a ellos prestados, bajo ninguna circunstancia, aún cuando la solicitud de inscripción haya sido rechazada, o el proveedor haya sido suspendido o eliminado, independientemente del momento o período de servicio, y ya sea por voluntad del proveedor o por resolución de la **DCCP**.
- c. Será responsabilidad del Proveedor solicitar la inscripción y pagar la tarifa correspondiente, sabiendo o debiendo saber la inhabilidad o incompatibilidad establecida en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras que pudiere afectarle al momento de solicitar su inscripción.
- d. Para los casos en que el pago de la tarifa por servicios prestados por el Proveedor, no se hubiere materializado procederá:
  - i. Suspensión de toda tramitación, acción o actividad encomendada a **Chileproveedores**, independientemente del momento o período de servicio.

- ii. Suspensión de **Chileproveedores**, con el consiguiente bloqueo de su información a los Compradores del Estado.

## **2.7. Sobre las Comunicaciones de Chileproveedores**

- a. Los Proveedores del Estado aceptan y autorizan a **Chileproveedores**, para mantener comunicación permanente mediante cualquier medio disponible. Los medios de comunicación pueden ser entre otros:
  - i. Correos Electrónicos
  - ii. Correo Físico
  - iii. Llamados Telefónicos
- b. De acuerdo a lo anterior, los Proveedores del Estado se obligan a no considerar ni calificar dichas comunicaciones como Spam o Correo Basura.

## **2.8. Uso Adecuado de Chileproveedores**

- a. Los Proveedores del Estado no podrán reproducir ni comercializar con fines lucrativos la información y demás funcionalidades disponibles en **Chileproveedores**.
- b. Los Proveedores del Estado no podrán realizar actos maliciosos o atentatorios contra **Chileproveedores**, o que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de las funcionalidades del mismo.

## **2.9. Suspensión y Eliminación de Chileproveedores**

- a. La DCCP podrá suspender por un período máximo de 2 años a los Proveedores inscritos en **Chileproveedores**, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:



- i. Si el Proveedor no ha declarado oportunamente el cambio o modificación de algún antecedente solicitado para la inscripción o para la actualización de su información.
  - ii. Si el Proveedor es condenado por incumplimiento contractual respecto de un Contrato de Suministro y Servicio, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y siempre que la Entidad afectada solicite a la **DCCP** su suspensión.
- b. La **DCCP** podrá eliminar a los Proveedores inscritos en **Chileproveedores**, en las siguientes circunstancias:
- i. Si los antecedentes presentados por el Proveedor en su solicitud de inscripción a **Chileproveedores** son maliciosamente falsos, han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación.
  - ii. Si el Proveedor es condenado reiteradamente por incumplimiento contractual respecto de un Contrato de Suministro y Servicio, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y siempre que la Entidad afectada solicite a la **DCCP** su eliminación.
  - iii. Cuando concurra de manera sobreviniente alguna de las causales establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras.
- c. Tanto la Suspensión como la Eliminación de **Chileproveedores** implica el bloqueo de toda información relativa al proveedor hacia los Compradores del Estado.

### 3. Reglas de Uso Especiales para Compradores y Organismos del Estado

#### 3.1. Uso de ChileProveedores

- a. La información, servicios y funciones de **Chileproveedores** se ponen a disposición de los Compradores del Estado de Chile en el marco de la Ley 19.886, Reglamento y normas complementarias.
- b. Queda estrictamente prohibido al Organismo Comprador realizar cualquier uso de Chileproveedores que se encuentre fuera del marco del proceso de compras públicas. El uso de Chileproveedores será privativo para la realización de procesos de contratación de bienes y servicios y no podrá ser utilizado como un mero servicio de información o consultas genéricas.
- c. Los Organismos del Estado serán los únicos responsables de la decisión de adjudicar y contratar con uno o más proveedores inscritos o no en Chileproveedores.
- d. Los Organismos del Estado aceptan y declaran conocer la circunstancia que la información disponible y que se obtiene de las distintas bases de datos consultadas, se actualizan y validan de la misma manera y oportunidad que lo hacen las fuentes que las proporcionan.
- e. Los Organismos del Estado podrán contratar con los proveedores que acrediten su situación financiera y técnica a través de su inscripción en el Registro de Proveedores. Respecto de los oferentes no inscritos deberán establecer en las bases de licitación los documentos que se requieren para justificar dichas situaciones.
- f. Los Organismos Fiscalizadores de Estado, podrán utilizar Chileproveedores con el objeto de asegurar el correcto desempeño de los distintos procesos definidos y velar por la transparencia del Proceso de Compras Públicas.
- g. Los Compradores y Organismos del estado que usen **Chileproveedores** dan por conocidos y aceptados los términos del presente documento.

2. Publíquense las presentes políticas y condiciones de uso en el Sistema [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) y notifíquese a cada entidad pública regida por la Ley N°19.886 por carta certificada.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese,**



**TOMAS CAMPERO FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR**

*AA*  
**APS/ARI**  
**Distribución :**  
**Secretaría Dirección**